

# ENTREGADO A F.

## 1. ZONAS (pendiente por definir nombre)

Con el fin de facilitar el proceso de dejación de armas y el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP, en el marco del desarrollo del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de Armas (CFHBD y DA), el Gobierno Nacional y las FARC-EP hemos acordado establecer 11 zonas, de carácter temporal y transitorio. Las Zonas (pendiente por definir nombre) tendrán en su interior máximo 4 campamentos.

Las Zonas tendrán las siguientes características y reglas para su funcionamiento:

- Se ubicarán al interior de una vereda, escogida de común acuerdo entre el Gobierno y las FARC-EP, teniendo en cuenta la ubicación actual de las áreas base de las FARC-EP y con tenga fácil acceso a vías de comunicación terrestre o fluvial.
- Estarán delimitadas según accidentes geográficos claramente definidos e identificables en el terreno, y en todo caso no podrán superar una dimensión de 9 km<sup>2</sup>.
- Las zonas que se acuerden deberán poder ser verificadas por el Mecanismo de Monitoreo y Verificación MM&V.
- Se implementará una franja de seguridad alrededor de la Zonas para evitar incidentes y accidentes. El ancho de la zona de seguridad será de máximo un kilómetro.
- Cada zona contará con un Puesto de Mando Unificado - PDMU- y un Punto de Coordinación - PC-, en un lugar cercano a las Zonas.
- Para su selección se buscará que no haya población civil o que haya la menor cantidad posible. En caso de existir población civil sus derechos serán garantizados. No podrá haber centros educativos dentro de las Zonas.
- Dentro de las Zonas se garantizará la plena vigencia del Estado Social de Derecho, para lo cual:
  - Se garantizará el normal funcionamiento de las autoridades civiles sin limitaciones.
    - Las autoridades civiles (no armadas) que tengan presencia en las zonas que se establezcan, permanecerán y continuarán ejerciendo sus funciones en las mismas, sin perjuicio de lo que se acuerde en el CFHBD y DA.
    - Las autoridades civiles (no armadas) podrán ingresar permanentemente a las zonas.
  - Se buscará que la implementación del acuerdo del CFHBD y DA, no afecte el funcionamiento normal de la actividad económica, política y social en las Zonas, la vida de las comunidades en el ejercicio de sus derechos; así como los de las organizaciones comunales, sociales y políticas que tengan presencia en las zonas.

- En caso de requerirse, al interior de las Zonas podrá haber presencia de la Fuerza Pública siempre en coordinación con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MM&V) y de acuerdo con los protocolos que se establezcan.
- Para el funcionamiento de las Zonas se aplicarán, además de lo contenido en este capítulo, los términos previstos en este Acuerdo del CFHBD y DA, y en particular los siguientes capítulos con sus respectivos protocolos:
  - Reglas que Rigen el CFHBD y DA,
  - Monitoreo y verificación,
  - Seguridad,
  - Logística, y
  - Dejación de las armas.
- En las Zonas el Gobierno Nacional pondrá en marcha medidas y actividades preparatorias para la reincorporación y otras actividades necesarias para facilitar el tránsito a la legalidad de las FARC-EP. Estas medidas deberán garantizar el bienestar en las Zonas y podrán incluir entre otras: atención en salud, alfabetización, jornadas de cedulación, y demás actividades de preparación para la reincorporación.
- En las Zonas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra los miembros de las FARC-EP, previa entrega por parte de las FARC-EP de un listado de sus integrantes presentes en cada una de las Zonas.
- A nivel nacional, un número máximo de 31 personas designadas por los mandos de las FARC-EP podrán salir y desplazarse por todo el territorio nacional para cumplir actividades propias del proceso de paz que requieran su presencia.
- A nivel local, podrán salir únicamente con el acompañamiento del MM&V así: en cada Zona se dispondrá de dos equipos de MM&V para el acompañamiento y verificación de la salida de miembros de las FARC-EP (máximo 5 personas) para cumplir actividades propias del proceso, por un tiempo determinado, en el área que se acuerde, según lo establecido en el protocolo que se determine. La salida de las zonas se hará con corresponsabilidad de los mandos de las FARC-EP. (Esto depende del número de zonas y de la capacidad del Mecanismo)
- Los movimientos de los integrantes de las FARC-EP a nivel nacional y por fuera de las zonas se harán previa coordinación con el Gobierno Nacional para contribuir a garantizar la seguridad (física y jurídica), y con el acompañamiento del MM&V con el fin de cumplir con sus funciones de monitoreo y verificación de las reglas que rigen el cese al fuego y los compromisos que surgen del presente acuerdo.
- Lo anterior sin perjuicio de la salida de cualquier integrante de las FARC-EP que requiera atención médica de emergencia.
- En los campamentos los delegados de las FARC-EP serán responsables de su normal funcionamiento diario, se respetarán las normas del Estado Social de derecho.
- Por fuera de los campamentos los integrantes de las FARC-EP deberán transitar de civil y sin armamento.

- Estará suspendido el porte y tenencia de armas en las Zonas para la población civil.

### **1.1. Relación con la población civil:**

- Por razones de seguridad, la entrada a las Zonas será registrada por el componente internacional del MM&V, siempre garantizando los derechos de la población civil que se encuentre dentro de las mismas.
- A los campamentos no habrá ni podrá ingresar población civil en ningún momento.
- El componente internacional establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades nacionales competentes para garantizar que a la zona no ingresen delincuentes ni personas que pongan en riesgo la seguridad de las FARC-EP o de la población civil. Se acordará un protocolo para el ingreso con el fin de garantizar que se haga de manera ordenada y no perjudique el buen desarrollo de la zona.
- Las Zonas contarán con un único lugar de recepción para los visitantes de las FARC-EP según los protocolos establecidos.
- Las Zonas no podrán ser utilizadas por las FARC para realizar proselitismo ni movilizaciones de carácter político.
- El acceso de los medios de comunicación será coordinado con el MM&V con el fin de garantizar la libertad de prensa y la seguridad para quienes ingresan a las zonas.
- La comunicación de las actividades que se desarrollan en el interior de las Zonas acatará los lineamientos que para el efecto sean previamente concertados y se hará a través del MM&V.

### **1.2. Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MM&V**

De acuerdo con lo establecido en el mandato el MM&V y los Protocolos correspondientes, el MM&V podrá entre otros:

- Monitorear y verificar todas las actividades que se desarrollen al interior de las Zonas.
- Ingresar sin restricción a las Zonas y a los campamentos.
- Acompañar las salidas de los integrantes de las FARC-EP con el personal de protección correspondiente.
- Monitorear y verificar las actividades de la Fuerza Pública dentro del perímetro de las Zonas.

### **1.3. Rutas de Desplazamiento**

- Las FARC-EP dan a conocer al MM&V la ubicación de sus estructuras desplegadas en el terreno y las rutas de desplazamiento hacia las respectivas Zonas con el fin de que la Fuerza Pública adopte las medidas necesarias para

posibilitar esos desplazamientos y que el MM&V pueda cumplir con el monitoreo y verificación del desplazamiento.

- Las distintas misiones, comisiones y unidades tácticas de combate (UTC) de los frentes de las FARC-EP se desplazarán hacia las Zonas previamente acordadas, siguiendo las rutas de desplazamiento (RD) establecidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
- La Fuerza Pública reorganizará el dispositivo de las tropas para el desplazamiento acorde a las circunstancias y ambiente operacional diferencial en cada área, de manera que se garantice el desplazamiento de las FARC-EP y la seguridad de las Zonas.
- Todo lo anterior será monitoreado y verificado por el MM&V.

## 2. PROCESO DE DEJACIÓN DE ARMAS: CONTROL DE ARMAMENTO Y DEJACION DEFINITIVA DE LAS ARMAS

La Dejación definitiva las armas (DA) de las FARC-EP, es una condición esencial para el fin del conflicto, el tránsito a la legalidad, la construcción de una paz estable y duradera y para brindar garantías de no repetición al pueblo colombiano. La dejación incluye su decisión y el compromiso de las FARC-EP de no volver a usarlas, es requisito tanto para el ingreso de sus integrantes al SIVJRNR como para acceder a los programas de reincorporación política, económica y social.

### 2.1. Definición

El proceso de dejación de armas es un proceso organizado, trazable y verificable que se desarrolla en 2 momentos, denominados Control de Armamento y Dejación Definitiva, que integran seis (6) procedimientos técnicos identificados como: recolección, identificación, registro, monitoreo y verificación de la tenencia, almacenamiento, extracción y disposición final.

**2.1.1. Control de Armamento:** Una vez inicie el CFHBD, las FARC-EP se comprometen a poner la totalidad de sus armas, municiones y explosivos bajo control del MM&V o del componente internacional del MM&V según el procedimiento de que se trate, entendiendo ese control como los procedimientos técnicos de registro, identificación, recolección, monitoreo y verificación de la tenencia y almacenamiento seguro de las armas.

Las armas de acompañamiento, explosivos y municiones, y demás armas de uso individual serán depositadas en los contenedores, al ingreso a las zonas según el cronograma que se acuerde.

El control del armamento se hará teniendo en cuenta los estándares establecidos por la ONU y los protocolos que acuerden el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

El control del armamento está articulado por los procedimientos técnicos y materiales de recolección, identificación, registro, monitoreo y verificación de la tenencia del porcentaje de armas individuales que se haya acordado para su seguridad y almacenamiento seguro de las armas en contenedores (según cronograma)

- **Recolección:** será entendida como el procedimiento técnico mediante el cual el MM&V recibe todas las armas de las FARC-EP.
- **Identificación:** corresponde al procedimiento técnico que permite individualizar las armas de las FARC-EP a través de la determinación de características tales como tipo, marca, calibre, modelo, número de serie o código de identificación, características individuales y categoría (para las granadas y municiones).
- **Registro:** consiste en el procedimiento técnico de consignar la identificación y el estado de las armas de las FARC-EP en una base de datos ordenada y sistematizada.
- **Almacenamiento:** es el procedimiento técnico de poner físicamente las armas de las FARC-EP en los contenedores dispuestos para este fin. Los contenedores estarán bajo monitoreo y verificación del componente internacional del MM&V. En cada Zona se determinará un solo lugar en donde se ubicarán los contenedores.
- **Monitoreo y verificación del porcentaje de armas individuales que se haya acordado para la seguridad de las FARC-EP en los campamentos:** es el procedimiento técnico que permite el monitoreo y verificación por parte del componente internacional del MM&V de las armas autorizadas dentro de los campamentos, que será realizado a través de un dispositivo técnico de localización y otros mecanismos.

**2.1.2. Dejación Definitiva de las armas:** es la entrega definitiva por parte de las FARC-EP de las armas al componente internacional (ONU) del MM&V y conlleva la extracción de los contenedores de las Zonas. Este procedimiento estará a cargo del componente internacional del MM&V que será el responsable de la disposición final de las armas, en los términos que acuerden el Gobierno y las FARC-EP, y de la certificación de dicho procedimiento.

- **Disposición final:** implica la destrucción del armamento de las FARC-EP y su disposición final por parte del componente del MM&V, en los términos que se acuerden entre el Gobierno y las FARC-EP,.

## 2.2. Descripción del proceso

Para la planeación y ejecución de este proceso, las FARC-EP antes de la firma del Acuerdo Final, suministrará al MM&V la información general sobre la cantidad total de sus armas, así:

1. Armas inestables: armamento artesanal, insumos, explosivos, munición convencional, no convencional o hechiza que genera peligro para su transporte, minas antipersonales sembradas y almacenadas, así como los talleres y armerías que se emplean para su elaboración.
2. Armas a ser transportadas: armamento individual, armamento de acompañamiento, granadas y municiones a ser ingresadas a las Zonas.
3. Armas en caletas: cantidad total de caletas, armamento, municiones, explosivos y equipos de comunicaciones, que se encuentran en ellas.

Con la Firma del Acuerdo Final inicia el proceso de Dejación de las Armas de las FARC-EP.

Para el inicio de este proceso, las FARC-EP entrega al MM&V un segundo suministro de información con los siguientes detalles cualitativos de todo su armamento:

1. Armas inestables: georeferenciación, tipo de material inestable y cantidad por cada estructura, incluyendo la información de que dispongan sobre la ubicación de campos minados.
2. Armas a ser transportadas: cantidad y tipo de armamento por cada estructura que se desplaza a las ZDATL.
3. Armas en caletas: georeferenciación y tipo de armamento.

Durante el desplazamiento de las FARC-EP hacia las Zonas se realizará la destrucción del armamento inestable bajo el cumplimiento de los protocolos de seguridad definidos para este fin. El MM&V coordinará la ejecución de este procedimiento.

Simultáneamente con este desplazamiento, se da inicio al transporte del armamento individual, de acompañamiento, granadas y municiones por parte de los integrantes de las FARC-EP hacia las áreas de ubicación bajo la observancia del protocolo de seguridad para el transporte del armamento. El MM&V acompañará este procedimiento.

Con el ingreso a las Zonas del armamento transportado, el MM&V inicia el procedimiento de recolección, identificación, registro, y monitoreo y verificación de la tenencia y almacenamiento en los contenedores determinados para este fin de todas las armas.

Para garantizar el control efectivo del armamento en cada Zona se determinará un solo lugar en donde estarán ubicados los contenedores, que estará bajo custodia permanente del componente internacional del MM&V, de acuerdo con los estándares establecidos por la ONU—para estos casos y los protocolos concertados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP

Los contenedores estarán ubicados en un lugar restringido dentro de las Zonas que estará debidamente demarcado.

Del total de las armas de las FARC-EP se destinará un porcentaje de las armas individuales para la seguridad de sus integrantes que permanezcan en las Zonas y que estarán dentro de los campamentos. Estas armas estarán bajo el control efectivo del componente internacional del MM&V mediante el procedimiento de monitoreo y verificación de la tenencia. El Gobierno y las FARC-EP definirán un cronograma para que este armamento destinado a la seguridad de los integrantes de las FARC-EP pase a ser almacenado en los contenedores.

La dejación definitiva conlleva la extracción de los contenedores de las Zonas. Este procedimiento estará a cargo del componente internacional del MM&V quién será el responsable de la disposición final de las armas, en los términos que acuerden el Gobierno y las FARC-EP, y de la certificación de dicho procedimiento.

### **3. Temporalidad y cronograma:**

Sin perjuicio de las acciones de dejación temprana de las armas que se puedan acordar, la dejación definitiva de las armas se dará en tres fases, así:

- D + 60 días, a más tardar: 30%
- D + 120 días, a más tardar: 30 %
- 31 de diciembre a más tardar: 40% restante, para la dejación total del armamento

Las Zonas y los campamentos desaparecerán en la medida en que se surte el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad.

En paralelo, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las medidas que se acuerden para la implementación del Acuerdo Final.

### **4. Tránsito a la legalidad (por discutir en la Mesa)**